

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 183.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sesión celebrada el día 24 de junio de 1925.

(Conclusión.)

Nidaguila.

Se excluye por defunción a Gregorio San Llorente de la Iglesia y María González Blanco.

La Nuez de abajo.

Se acuerda que sean excluidos por haber fallecido, según manifiesta la Junta municipal, Gabino García Martínez, Tomás Miguel Río y Tiburcio Nebreda González, y que no procede la exclusión de Moisés Campo Villanueva, Modesto Santamaría y Aquilina Miguel Castillo, por no justificar que hayan perdido la vecindad.

Oquillas.

Se incluye como funcionario público, a Agustín Montero Bañuelos.

Orbaneja del Castillo

Se incluyen a Orencio Santidrián Gómez, Metodio Ruiz Bárcena y Adolfo Arroyo Rodríguez, que justifican documentalente que reúnen las condiciones legales para ser electores.

Palacios de Benaver.

Se excluye por defunción a Valentín Marcos Sadornil, Julián Sadornil López, María Diez Arribas, Eustaquia Gutiérrez Santos y Josefa Ramos Azofra.

Palacios de la Sierra.

Se excluye por haber fallecido a Elías Alonso Gil, Pedro Madina

Chicote, Dionisio Santamaría, Felipe Simón Mediavilla, Leandro Gil Chicote, Eladio Mediavilla Llorente, Severina Castrillo Herrera, Domingo Fuente Marcos, Victorino Dominguez Ibáñez, Prudencio Mediavilla Llorente, Casimiro Llorente Sevilla, Calixto Martín Alonso, Antonio Munguía María y Paula María Chicote.

Palazuelos de la Sierra.

Se excluye por defunción a Matías Benito Arribas, y por haber contraído matrimonio a Fabia Manero Manrique, Eladia Ausin Reoyo y Leocadia González del Monte.

Palazuelos de Muñó.

Se excluyen por haber fallecido a Víctor Gómez Barrio, Julián de Mateo Crespo, Antonio Muñoz García y Bonifacio Peña Tajadura.

Pampliega.

Se excluye por defunción a Cipriano López González y Luis Usón Pérez.

Páramo del Arroyo.

Se excluye por haber fallecido a Gervasio Santamaría Mayor.

Pedrosa de Duero.

Se excluye por defunción a Julián de las Heras Sanz, Elías Repiso Rodero, Paula Picado Gutiérrez y Bárbara Ruiz Sancho.

Pedrosa del Páramo.

Se excluyen por haber fallecido a Ricarda Lomas Martínez y Jacinto González Valcárcel.

Pedrosa de Rio-Urbel.

Se excluyen por haber fallecido a Félix García Santamaría y Alejandro Ruiz Pardo.

Peñalba de Castro.

Se excluyen por defunción a Andrés Cebrián Aceña, Ignacio Homobono Santamaría, Domingo Peñalba Pérez y Agueda Peñalba Herando.

Peñaranda de Duero.

Se excluyen por haber fallecido, según manifiesta la Junta municipal,

a Floriano Aguilera Ruiz, Emilio María Castaño, Elías Martínez Ortiz y Norberto Perdiguero Izcará.

Se incluyen como funcionarios públicos a Aniano Pérez del Río, Leoncio de Antonio Benito y Paula Arnáiz González.

Se acuerda la enmienda en el nombre del elector número 327, que debe ser Crisótelos y no Cristóbal.

Peral de Arlanza.

Se excluye por defunción a Teógenes Prieto González, Juan del Cura Ortega y Román de Juan Somolinos, y por haber contraído matrimonio, según se justifica con las correspondientes certificaciones, a Rosario García Villaquirán y a Valeriana Gutiérrez Martínez.

Por haber perdido la vecindad, se excluye al funcionario público Rufina Prieto Cantero.

Pesadas de Burgos.

Se excluye por haber fallecido a Juana Alcalde Corrales.

Prádanos de Bureba.

Por no acompañar documentos justificativos se desestima la reclamación presentada por Manuel Carasa Monasterio, que solicita ser incluido en las listas electorales.

Presencio.

Se excluye por defunción a Matías Díaz García, Tomás Díaz Villanueva, Benito García Gil, Antolín García Pascual, Bonifacio Martínez Temiño, Dionisio Miguel Sagredo y Moisés Ortega Madrid.

Puras de Villafranca.

Se excluyen por defunción a Hipólito Martínez Alejos y a Cándido de Oca Martínez, y por haber contraído matrimonio, a Fernanda Calvo González y Felipa Bartolomé Calvo.

Quemada.

Se excluye por haber fallecido a Bernardino Minguito Sanz, Juan Benito Alcubilla y Anastasia Romaniega Sanz.

Quintana del Pidio.

Se excluye por defunción a Basilio Calvo Maestre, Matías Casas Casas, Victoriano Hervás Casas, Petra Hervás García, Juliana Ibáñez Huerta y Santiago Maestre Maestre.

Se excluye por no tener más que 22 años, según se acredita por la correspondiente certificación del Juzgado municipal, a Maclino Lamberto Calvo Villada.

Quintanaélez.

Se excluyen por haber fallecido Lucas Arnáiz Palma, Braulio Cantera Cantera, Gregorio Palma Oña, Acacia González Fernández, Tomasa Oña Malaina y Pelipa Virumbrales Puerta.

Quintanalaranco.

Se excluye por defunción a Federico Sáez García, Pedro Sáez Sáez y Juana Martínez.

Quintanaortuño.

Se excluye por haber fallecido a Benito Campo Puerta y Simón Cuezva Güemes y por haber contraído matrimonio a Victoria Mata Arce.

Quintanarraya.

Se excluye por defunción a Eustaquio Hernando Peñalba.

Quintanilla del Agua.

Se excluyen por defunción Cándido Castrillo Alcalde, Esteban Cuesta Merino, José Lázaro Heras, Demetrio Magdalena Urien, Esteban Monedero Sáez, Victoriano Sancho Alonso, Felipe Serrano Bartolomé, Lorenza Ibáñez Puerta y Basilia Miguel Rey.

Quintanilla de la Mata.

Se excluye por haber fallecido a Juan García García, Pedro Rodríguez Mena, Jacinto Labrador de Haro, Juana Catalán García y Gertrudis Mamolar Santillán.

Las Quintanillas.

Se excluye por defunción a Angel González Burgos, Felipa Pardo Santos, Tiburcio García Alcalde, Vicente Casado Calleja y Felipe Tajadura Velasco.

Rabanera del Pinar.

Se excluye por defunción a Timoteo Martínez Peñas, Nicomedes Sanz Cebrián, Ruperta Cebrián Pascual, Celedonia Contreras Alonso, y por haber contraído matrimonio, a Ursula Fernández Elvira y a Heliodora Rojo Pascual.

No justificándose el tiempo transcurrido de ausencia, se acuerda que no procede la exclusión de Roque Cabrejas Elvira y Angel Miravalles Miravalles.

Rabé de las Calzadas.

Se excluye por defunción a Justina Ortega Arnáiz, Francisca Gutiérrez Alonso y Victoriana Alonso Santamaria.

Renuncio.

A propuesta de la Junta municipal, se acuerda excluir por fallecimiento, a Jesús Nogal Alonso, y que se incluya su viuda Angela Palacios Vallejo.

También acuerda la Junta que figuren como domiciliados en Villaciencio los electores Ignacio Ciruelo García, Lope Delgado de la Fuente, Hipólito y Benjamín de la Fuente, Fermin, Agapito, Eustasio y Benito García, Guillermo, José y Timoteo García Vallejo, Alejandro y Leandro González, Francisco, Julio Justo y Sinforiano López, Dionisio e Hipólito Nogal, Cipriano, José, Pedro y Eugenio Pampliega, Domingo del Río, Cipriana García, Justa Monzó, Aurea Palacios, Anunciación Pampliega y Aquilina Páramo, que figuraban como domiciliados en la villa de Renuncio, y que se corrijan las siguientes erratas: Leandro González Mínguez, en vez de Leandro González González; Francisco López Pampliega, en vez de Francisco López Carrillo, Marcelino Pampliega Miguel, en vez de Marcelino Pampliega Mínguez; Domingo del Río Peña, en vez de Domingo del Río Hernando; Aniceto Vallejo de la Fuente, en vez de Aniceto Vallejo Miguel; Cipriana García Monzó, en vez de Cipriana García Mozo, y Anunciación Pampliega García, en vez de Anunciación Pampliega Antón.

Finalmente acordó la Junta que no procede excluir a los electores números 35 y 6 por no acompañar documento alguno en el que consten los nombres, ni justificar las causas que puedan motivar la exclusión del segundo.

Revilla Vallejera.

Se excluyen por defunción, Maximiano Ortega Montes, Bernardo González Rojo, Marceliano Valdeirrama Pérez, Germán Iglesias Mínguez e Isaac Rodríguez Moreno.

Se acuerda incluir por acreditar el tiempo de residencia a Cecilio Cobia Rodríguez, y como funcionario público a Clemente Carretón Avendaño.

Retuerta.

Se excluyen por haber fallecido,

León Arroyo Pedro y Vitoria Sancho Martín

La Revilla.

Se excluyen por defunción, Francisca Cámara Gonzalo, Pedro Martín Cámara, Felipa Ontañón Ballesteros, Lorenzo Cibrián González y Paulina Maeso Prestamero.

Revilla del Campo.

Se excluye por fallecimiento a Hipólito Arribas Palacios, Juan García Nieto, Genoveva Pérez Alvarez, Eulogio del Amo Cubillo y Clemente Miguel Arribas.

Revillarruz.

Se excluye por defunción a Francisco Alonso Navarro, Valentín Mariscal Martínez, Pablo Saiz Alvarez y Venancia González Espiga.

Rezmondo.

Se excluye por defunción a Prudencio Serna Serna y Francisca García García.

Roa.

Se acuerda la inclusión por justificar documentalmente su derecho, de Ruperto Tudela González, Eloy Herrero García, Eduardo Vallejo Caballero y Juan Santamaria Ansá.

Se acuerda también la inclusión de Ricardo Ortega Martínez, Amancio Ortega Martínez y María Guadalupe Ortega Martínez y Florentina Cabornero Domingo, por acompañar como justificante certificación de la Alcaldía de que son vecinos y que llevan residiendo cinco años sin interrupción.

También se acordó incluir como funcionario público a José L. de Letona y López.

Finalmente acordó esta Junta que no procede incluir a Presentación Herrero Sainz, por no acompañar los documentos justificativos de su derecho.

Salas de los Infantes.

Por acreditar documentalmente que reúne las condiciones exigidas para ser elector, se acuerda la inclusión en el Censo electoral de José María de las Heras Fernández.

Saldaña de Burgos.

Se excluye por defunción a Francisco Hortigüela Rodrigo.

Salinillas de Bureba.

Se acuerda que sea incluido en el Censo electoral por acreditar en forma su derecho, Ladislao Alvarez Abad.

San Juan del Monte.

Se incluye como funcionario público a Faustino Benito Portugal, en sustitución de Tirso González Revenga.

Se acuerda que no proceden las exclusiones propuestas por la Junta municipal, por no constar los nombres ni los oportunos justificantes.

San Martín de Rubiales.

Se excluyen por haber fallecido, Felipe Domingo Requejo, Ildfonso Esteban Antón, Aniceto Hernández de la Hera, Valentín Requejo Este-

ban, Juan Valcavado Esteban (menor) y Ezequiela Esteban Sendino, y por haber contraído matrimonio, a Aniceta Esteban y Esteban.

San Millán de Lara.

Se excluye por defunción a Joaquín Bernabé Varga, Hipólito Cubillo Paniego, Manuel Cubillo Puente, Pedro Cubillo Puente, Simón Paniego Blanco, Cristóbal Puente Blanco y Catalina Blanco Puente.

San Pedro Samuel.

Se excluye por haber fallecido a Francisco Gutiérrez Vivar, Rufo Santamaria y María Santamaria López.

San Quirce de Riopisuerga.

Se excluyen por defunción a Angel Aparicio Millán, Gregorio García Villalain, José Serrano García, Dominga Aparicio García, Cecilia Bravo Gárate, María García Vecilla y Catalina Renedo Díez.

Santa Cecilia.

Se excluye por fallecimiento y por haber contraído matrimonio, respectivamente, según manifiesta la Junta municipal, a Pedro Merino Urien y Antonia Díez Lozano.

Se incluye a Martirián Merino Blanco como funcionario público, en sustitución de Gorgonio Benito Arribas.

Se excluye por figurar en las listas electorales de Avellanosa de Muñó a Mariano Elena Rojo y finalmente se acuerda que no procede incluir a Santiago Tapia Sancho, ni excluir a Francisco Villanueva Gómez, por no justificarse con los documentos legales que han adquirido o perdido respectivamente el derecho electoral.

Santa Cruz de Juarros.

Se excluyen por defunción a Juliana Montes Díez, Agustina Nieto Ahedo, Felipe Pineda Velasco y Félix Blanco Pérez; y por haber contraído matrimonio a Angela Hernández Bernabé.

Santa Inés.

Se excluye por haber fallecido a Eleuterio Merino Arribas, Juliana Barbolla Peña, Rafaela Román Delgado, Francisca Yusta García y Rafaela Sancho Sanz, y por haber contraído matrimonio, a Cándida Alonso Arribas.

Santa María Ananuez.

Se excluye por defunción a Amós Amo Merino.

Santa María del Campo.

Se excluyen por haber fallecido a Esteban González Torres, Leandro Arce Cantero, Abilia Román Ladrón, Cecilia Barrio Inés, Saturnina Valdivielso Santos y Ciro Mahamud Santos; y por haber contraído matrimonio, a María Consuelo García Román y Emerenciana Manso del Hoyo.

Santa M.ª Ribarredonda.

Vista la reclamación presentada por Abilio López Mallaina, y considerando que se ausentó del Ayun-

tamiento sólo para cumplir los deberes militares, y que tiene 25 años de edad, acuerda esta Junta que sea incluido en las listas electorales.

Santa María Tajadura.

Se excluye por defunción a Santiago Gutiérrez García y se incluye a su viuda Florentina de la Iglesia García.

También acuerda esta Junta que se corrija la siguiente errata: Cristina Marcos Herrera en vez de Cristina Marcos Mencía.

Santo Domingo de Silos.

Se excluye por haber fallecido a Cipriano Bueno Carazo y María Martínez Martínez.

Se acuerda también que no procede, por no justificar documentalmente la vecindad, la inclusión de David Arnáiz González, Lázaro Seco, Eugenio Gutiérrez, Luis Mariscal, Basilio Alvaro, Gregorio Martínez y Blas Carazo.

Finalmente acordó la Junta que se incluya a Florentino Cruces, que se ausentó del Ayuntamiento sólo para cumplir sus deberes militares, y que tiene 24 años de edad.

Sarracin.

Se excluye por defunción a Melitón Moral Moral.

Solarana.

Se excluye por haber fallecido a Epifanio Manso García.

Sotillo de la Ribera.

Se excluyen por defunción a Felipe Abad Santamaria, Antolin Adrian Rico, Basilio Calvo Costalago, Ramón Callejo Cilleruelo Román Eugenia Benito, Modesto Horta Villuela, Cipriano León Valenciano, Segundo Meruelo Sanz, Juliana Cano Angulo, Petra Cilleruelo Cuesta, Juana Ruiz Romano, Cecilia Santibáñez León, Segunda Valenciano García, Filomena Vergara Martín, Juan Izquierdo Higuero, Vicenta Iglesias González y Rosa Izquierdo Cebrecos, y por haber contraído matrimonio a Casimira Velasco Díez.

Susinos del Páramo.

Se excluyen por haber fallecido Felipa Mata Pérez, y por haber contraído matrimonio a Victorina Gómez Calzada.

Tamarón.

Se excluye por defunción a Norberto Matas Sanz.

Tejada.

Se excluye por defunción a Pedro Abajo Fernández, Juan Gil Arribas, Verónica Alonso Alonso y Rufina Alonso Martín.

Tordueles.

Se excluye por haber fallecido a Elias Arroyo del Pozo, Saturnino Barbadillo González, José Merino Barbadillo, Isabel Ahedo, Barbadillo, Modesta Barbadillo del Pozo y Julián González Rodrigo, y por haber contraído matrimonio, a Remigia Blanco del Pozo, Hermenegilda Blanco Rodrigo y María Nieves Merino del Pozo.

Torregalindo.

Se excluye por defunción a Lorenzo Martín Sanz y Luisa Cornejo Salvador.

Trespaderne.

Por no figurar entre los documentos remitidos por la Junta municipal ninguno que acredite que reúne las condiciones legales para ser elector, se acuerda que no procede la inclusión de Vicente García Salazar.

Se acuerda también se rectifique el error de apellido en los electores Damián García Martínez, Francisco García Martínez y Juan García Pérez, cuyo primer apellido es González y no García.

Tubilla del Agua.

Se excluye por haber fallecido a Juan Rodríguez Jerez, Cirilo Campillo López, Jorge Díaz Fernández, Paula Hidalgo Martínez, Agustina Santamaria Campillo, Casiano Bañuelos Lucio y Faustino Campillo Bañuelos.

Tubilla del Lago.

Se excluye por defunción a Galo Cid Velasco, Joaquín Gutiérrez del Cura, Mateo del Cura Martín y Mariano Martínez Gutiérrez.

Valcavado de Roa.

Se excluye por defunción a Pascual Castán Castro, Sotero Palomino Esteban y Francisco Bombin Arranz.

Valdelateja.

Se excluye por haber fallecido a Feliciano Palomar Palomar, Celestino Varona Fernández y Santos Diez Varona.

Valdezate.

Se excluye por defunción a Martina Sanz Carrascal, Micaela Pradales González, Sotero Carrascal Ponce de León, María Parra Arranz, Juan de la Fuente Sanz, Saturio Sanz García y Juan Ortega Dominguez.

Se acuerda que no procede la exclusión de Jesusa de Pedro González, por no acompañar los justificantes de que ha contraído matrimonio.

Valdorros.

Se excluye por defunción a Francisco Alonso Calvo, Calixto Arlanzón Revilla, Braulio Martínez López, Dorotea Delgado Revilla y Jacoba Revilla Pérez.

Valle de Mena.

Se incluye a Aurelio Hernando Sáiz, que justifica con certificación de la Alcaldía que reúne los requisitos legales para ser elector.

Valle de Hoz de Arriba.

Se excluye por haber fallecido a José Iñiguez Lucio, José Peña Díaz, Luis Bocos Peña, José Díaz Fernández, Paulino Ruiz Ruiz, Andrés Peña Fernández, Domingo Gómez Sáiz, Pío Fernández Peña, Juan Fernández Diez, Ignacio Peña Fernández y Pedro Ruiz Gómez, y por haber contraído matrimonio, a Francisca Peña Fernández, Irene Cuesta Sáiz, María

Gómez Ruiz, Paula García Sáiz, Martina Ruiz Gómez y Aurelia López Ruiz.

Valle de Manzanedo.

Se excluye por defunción a Sebastián Bueno Fernández, Primitivo Diez Martínez, Miguel Fernández Fernández, Manuel González Martínez, Baltasar Peña González, Evaristo Pérez Sainz, Cecilio Pérez Sainz y Juliana Bueno Bueno.

Valle de Tobalina.

Se acuerda que no procede la inclusión de Celedonio Castillo Miguel, por no justificar que reúne las condiciones legales para ser elector.

También acuerda la Junta que se haga la siguiente enmienda: Vicenta Fernández Gómez, en vez de Vicenta Fernández Manzanos.

Finalmente acordó la Junta que no ha lugar a entender en las reclamaciones sobre la nueva división de las Secciones electorales por no ser de su competencia.

Valle de Valdelaguna.

Se excluye por defunción a Joaquín Segura Gómez y Anacleto Rubio Orodea, y por haber contraído matrimonio, a Patricia García Hernáiz y Silvina de la Torre Pérez.

Se acuerda la inclusión de Eulogio Salas Gómez del que certifica la Alcaldía que reúne las condiciones legales para ser elector, y se desestima la reclamación de Petra Camarero González, por no justificar la vecindad.

Se acuerda también que se corrijan las siguientes erratas: Tomasa Camarero González, en vez de Tomasa Camarero de la Torre, Ildefonso y Víctor González García en vez de González Pérez.

Finalmente acordó la Junta amonestar a la municipal por no informar en las reclamaciones.

Valle de Valdelucio.

Se excluye por defunción a Maximino Millán García, Jacinto García Calderón, Pedro Amo Rozas, Hermenegildo Amo Millán, Miguel Gutiérrez Aparicio, Ricardo Muñoz González, Severiano Ruiz González y José López Millán.

Villadiego.

Se acuerda la exclusión por haber contraído matrimonio, de Francisca Martínez de la Calle y María Riaño Mediavilla, y la inclusión de Manuel López Alarcón como funcionario público.

Villaescusa del Butrón.

Se excluye por defunción a Galo Diez Marquina.

Villaescusa de Roa.

Se excluye por defunción a Benito Arranz González, Santiago Esteban Esteban, Higinio González Tijero, Francisco Moro Tijero, Samuel Plaza San Martín, Trifón Romera Aragón, Víctor Velado García y María Concepción López.

Villaespasa.

Por falta de documentos justifica-

tivos, esta Junta acuerda desestimar la inclusión en las listas electorales de Nicanor Serrano Maeso y Florentín Porras Porras.

Villafruela.

Se excluye por defunción a Zacarías Arauzo Rubio, Felipe Maté López, Emilio Ramírez Rubio, Ignacio Sanz Temiño, Pía García González, Daría González Pascual, Juliana Ramos González, Rosa Rebollo Alejos e Higinia Sinovas Cuesta.

Villagutiérrez.

Se excluye por defunción a Calixto Andrés Martínez.

Villalbilla de Burgos.

Se excluye por defunción a Policarpo Albo Gento, Elías Gallo Puente y Gregorio Lomillo Mayoral.

Villalbilla de Gumiel.

Se excluye por defunción a Segundo Fernández Pardo, Marcial Pérez Abajo, Pedro Lara Gómez, Marcos Muñoz Fernández y Lucas Pérez Casado, y por haber contraído matrimonio a Perpetua Fernández Gómez.

Villaldemiro.

Se excluye por fallecimiento a Blas Andrés González, Cesáreo González Aparicio, Joaquín Yudego San Martín y Dorotea Cuesta.

Villamayor de los Montes.

Se excluye por haber fallecido a Eladio Porres Sancha, Julián Moral Cobos y Simón Santamaría Yudego.

Villamayor de Treviño.

Se excluye por defunción a Anastasio Serna García, Faustino Merino Quintanilla, Eustasio Pérez González y Vicenta Gutiérrez Hernando.

Villambistia.

Se excluye por defunción a Teófila Ezquerria Barrio y Fermín Cámara Oca y por haber contraído matrimonio a Isabel Corral Arnáiz.

Villanueva de Argaño.

Se excluye por fallecimiento a Santiago López Antón y Francisco Sancho Gil.

Villanueva de Gumiel.

Se excluye por fallecimiento a Buenaventura Arce Abejón, Lucio Nebreda Gete, Juana Nebreda Ontañón y Agueda Pineda Nebreda.

Villanueva de Rio-Ubierna.

Se excluye por defunción a Saturnina Bernal Bernal.

Villaquirán de la Puebla.

Se excluye por defunción a Santos Alonso Sendino y Ángel Delgado Uría y por haber contraído matrimonio a Consuelo González Andrés.

Villariego.

Se excluye por haber fallecido a Estanislao López Barrio y Sabina Ruiz López.

Villasidro.

Se excluye por defunción a Felipe Hierro Barriuso.

Villasilos.

Se excluye por fallecimiento a José San Miguel Ortega, Pedro Diez del Rincón, Laureana Benito Manzano, Juana Barbero Encinas y Crisólogo Tejedor Miguel.

Villasur de Herreros.

Por justificar documentalmente su derecho electoral se acuerda la inclusión en el Censo de Nicolás Heras Arnáiz.

Villatuelda.

Se excluye por defunción a Telesforo González Caro, Manuel Val Tamayo, Florentina Nogales Serna y Nicanor Cabañes Muñoz.

Villavedón.

Se excluye por fallecimiento a Esteban Crespo López, Santiago Ruiz y Ruiz, Dionisia García del Campillo y Luisa Ortega Gutiérrez.

Villayerno Morquillas.

Se excluye por defunción a Francisco Burgos Izquierdo, Clemente Izquierdo Mata, Eduvigis Arnáiz Castilla y Ángela Peña San Cibrián.

Villayuda.

Se acuerda la inclusión de Estanislao Manzanedo Duque, que documentalmente justifica su derecho.

Se excluye por defunción a Félix Ausín Iglesias, Deogracias Monedero Pérez, Estanislao Ruiz Miguel y Dorotea Hortigüela Franco, y por haber contraído matrimonio, según manifiesta la Junta municipal, a Julia Renuncio Antón y a Prudencia Sáiz Rodríguez.

Villoruebo.

Se excluye por defunción a Fernando Cuesta Fernández, León Moreno Blanco, Gregorio Pérez Vicario, Andrés Cuesta Moreno y Gaspara Bernabé Cuesta.

Yudego y Villandiego.

Se excluye por haber fallecido a Francisco Abad Palacios, Vicente Docio Rubio, Manuel Galerón García y Ángel Mallol Mezquita.

Zael.

Se excluye por fallecimiento a Nemesio Ramos Asturias, Cayetano Santamaría Yudego, Luis Sastre Gutiérrez, Isaac Villaverde Rebolares, Petra Abad Yudego y Petra Hernando Rojas.

Zalduendo.

Se excluye por defunción a Juliana Lázaro Izquierdo.

Zarzosa de Riopisuerga.

Se excluye por defunción a Ubaldo García Cantoral y Matías Navarro Varas.

Vista la reclamación presentada por Carlos Renedo Renedo, para que se le incluya en las listas electorales, y considerando que el hecho de figurar en el Censo electoral de 1923 no le exime de justificar que reúne actualmente las condiciones legales para ser elector, por tratarse de una renovación total del Censo, y no de una rectificación anual, se

acuerda desestimar la reclamación del referido Carlos Renedo Renedo.

Zazuar.

Se excluye por fallecimiento a Calixto Sanz Aguilera y por haber contraído matrimonio a Teófila Martínez Bueno y Agueda López Sanz.

Zumel.

Se excluye por fallecimiento a Dámaso Peña García.

Terminado el examen de las reclamaciones presentadas referentes al Censo electoral individual o popular, se acordó, en cumplimiento de lo ordenado, que se remita una copia del acta al Sr. Gobernador civil para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Ultimado por la Secretaria el Censo electoral Corporativo en el que figuran todas las Sociedades cuya inclusión fué acordada en las sesiones celebradas por esta Junta en los días 5 y 9 de febrero y 20 de abril del actual año de 1925, publicadas en los periódicos oficiales números 35 y 94, procedió la Junta a designar con arreglo al artículo 25 del Reglamento sobre organización de los Ayuntamientos de 10 de julio de 1924, el número de votos que corresponde a cada sociedad inscripta, acordando que se publique en el BOLETÍN OFICIAL la relación de las Sociedades y el número de votos concedidos para que sean recurribles los acuerdos referentes al número de votos, ante la sala de lo

civil de la Audiencia Territorial en el plazo de diez días.

Y en fe de lo cual, firmaron todos los concurrentes al acto, y se levantó la sesión.—Enrique Robles.—Tomás A. de Armiño.—Juan González.—Crisanto Berlin.—Federico Camarasa.—Es copia.—El Secretario, Federico Camarasa.—V.º B.º—El Presidente, Robles.

Diputación Provincial

Comisión Provincial permanente.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Marmellar de abajo el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 5 del corriente mes, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 26 de junio de 1925.—El Presidente, P. A., Ricardo Amézaga.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de junio de 1925.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo último.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	8000	2300	4100	14400
» 2 Servicios generales.....	2000	1200	1700	4900
» 3 Obras obligatorias.....	13500	3200	5500	22200
» 4 Cargas.....	1600	»	»	1600
» 5 Instrucción pública.....	4300	750	400	5450
» 6 Beneficencia.....	27000	14500	9500	51000
» 7 Corrección pública.....	»	600	400	1000
» 8 Imprevistos.....	»	»	1250	1250
» 10 Carreteras.....	8000	3000	3000	14000
» 11 Obras diversas.....	»	7500	»	7500
» 12 Otros gastos.....	»	2500	2500	5000
» 13 Resultas.....	»	»	»	»
TOTAL.....	64400	35550	28350	128300

En Burgos a 8 de junio de 1925.—El Interventor, V. López-Gil.— Conforme: El Ordenador de pagos, José de la Torre.

Junio 26 de 1925.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó aprobar la precedente liquidación de fondos.—El Secretario, Pedro Tena.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877

Peral de Arlanza.

Concejales.

- D. José Alvarez Calvo.
- D. Gaudencio Martínez Polo.
- D. Lorenzo Rebollo Villareal.
- D. Misael de la Peña Mahamud.
- D. Miguel Rodríguez Ortega.
- D. Antolin Gutiérrez de la Cruz.

Contribuyentes.

- D. Florencio González, que satisface de contribución 466'84 pesetas.
- D. Pablo Martínez, 439'53.
- D. Alberto Minguez, 408'16.
- D. Esteban Prieto, 212'42.
- D. Fulgencio San Marín, 180'85.
- D. Segundo Lobato, 108'44.
- D. Roque Cantero, 101'06.
- D. Lucas Cubillo, 89'49.
- D. Ambrosio Cantero, 88'87.
- D. Baltasar García, 85'96.
- D. Manuel López, 85'43.
- D. Telmo Cantero, 83'96.
- D. Santos Rodríguez, 79'29.
- D. Juan Ceballos, 78'49.
- D. Nemesio García, 69'57.
- D. Sarvelio Cantero, 62'20.
- D. Mariano Rodríguez, 58'29.
- D. Honorato Rebollo, 57'13.
- D. Martín García, 56'15.
- D. Atilano García, 54'69.
- D. Francisco Rozas, 52'40.
- D. Ángel García, 49'76.
- D. David de la Peña, 46'86.
- D. Eusebio Pernía, 45'52.
- D. Faustino Cantero, 45'47.
- D. Anastasio Villafuella, 43'07.
- D. Lesmes Rodríguez, 40'96.
- D. Domingo Lozano, 38'71.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Pedro Lizaur Paul, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, se le cite, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Castellanos Mancha (Nemesio), hijo de Alejandro y de Hilaria, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de 33 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en

Madrid, Amparo 10, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para notificarle el correspondiente auto de la Superioridad y ser reducido a prisión.

Burgos 25 de junio de 1925.—El Juez de instrucción, Pedro Lizaur.—El Secretario, P. H., Damián Cantero.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 20 del actual se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Pancorvo, a D. Simón del Olmo Cadiñanos.

Juez municipal de Villovela de Esgueva, a D. Cirilo Escudero Valdazo:

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 26 de junio de 1925.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Ibeas Juarros.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal, que comprende los pueblos de San Millán de Juarros y éste de Ibeas, dotada con el sueldo anual de 1375 pesetas, que se satisfacen por trimestres vencidos.

Los pretendientes, Doctores o licenciados en dicha profesión, que lleven por lo menos cuatro años ejerciéndola, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contratar las iguales de 300 vecinos de los pueblos de San Millán, Cuzcurrita, Cueva, Espinosa, Mozoncillo de Juarros y de éste de Ibeas, cabeza de partido, en el que se facilitará casa-habitación gratis.

Ibeas de Juarros 22 de junio de 1925.—El Alcalde, Julián Ayuso.

Anuncios particulares

A LOS AYUNTAMIENTOS

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61 y San Lorenzo, 48, se hallan a la venta los nuevos libros de contabilidad é impresos para la formación del reparto de utilidades con arreglo al Estatuto. 1-2